

BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE TRABAJADORES PARA DIVERSOS PUESTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGEMASA) (GEX 2019/70)

1.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de trabajadores con la formación y experiencia adecuadas para la confección una lista de trabajadores con la que cubrir las necesidades de personal que surjan en EGEMASA como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (I.T.), Licencias, Permisos, Vacaciones, Jubilaciones Parciales, acumulación de tareas y en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Queda excluida de esta convocatoria la provisión de puestos para programas específicos, que se regirán por su propia normativa.

La naturaleza de los contratos a celebrar será como laboral temporal cuya jornada podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada laboral dentro de su carácter parcial, en función de las necesidades del servicio.

La distribución del computo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con la modalidad de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la presentación de servicios en sábado, domingo, festivos y nocturnos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la página web de esta sociedad así como en el portal de Transparencia del Exmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

a) Peón AU.

1. Denominación del puesto de trabajo: **Peón Aseo Urbano.**
2. Categoría: Peón
3. Otros Méritos: Estar en posesión del permiso de conducir clase B
4. Jornada a tiempo completo: 37,5 h/semana
5. Funciones: Las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca de peón Aseo Urbano, tales como:
 - J Limpieza de calles, plazas y caminos, con escoba, escobón e instrumental facilitado.
 - J Limpieza de calles con sopladora.
 - J Respecto a la basura/residuo generado en el servicio de limpieza viaria, clasificarlo y recogerlo conforme al sistema que corresponda.
 - J Respecto a los residuos o basura depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, recogerlos y clasificarlos convenientemente.
 - J Asumir la responsabilidad del estado de limpieza de la población y de su mantenimiento, especialmente de la zona que diariamente le corresponda.

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

- J Respecto a la basura depositada junto a los contenedores de reciclaje, depositarlos en el contenedor correspondiente y limpiar el entorno.
- J Colocar en las papeleras las bolsas que correspondan.
- J Quitar hierbas y matojos, y vaciar las papeleras.
- J Limpieza de calles y aceras con el equipo a presión.
- J Retirar animales muertos.
- J Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados.

b) Peón RSU

1. Denominación del puesto de trabajo: **Peón Residuos Urbanos**
2. Categoría: Peón
3. Otros Méritos: Estar en posesión del permiso de conducir clase B
4. Jornada a tiempo completo: 37,5 h/semana
5. Funciones: Las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca de peón basurero, tales como:
 - J Traslado del contenedor desde su ubicación hasta el camión de recogida.
 - J Accionamiento del mecanismo elevador del camión de recogida.
 - J Supervisión del correcto vaciado del contenido del contenedor en el camión de recogida.
 - J Recogida de los residuos depositados fuera de los contenedores e introducción en el camión de recogida, limpieza de la ubicación.
 - J Puesta en marcha de la prensa compactadora del Camión.
 - J Traslado del contenedor vacío a su lugar de origen.
 - J Ofrecer asistencia al conductor de camión de recogida en las maniobras efectuadas.
 - J Comunicación al conductor de recogida de residuos urbanos de las incidencias que observe en la vía pública (contenedores rotos, papeleras tiradas...).

c) Conductor camión RSU

1. Denominación del puesto de trabajo: **Conductor Camión RSU**
2. Categoría: Conductor 1º
3. Otros Méritos: Estar en posesión del permiso de conducir clase C y Título de Capacitación Profesional (CAP) vigente.
4. Jornada a tiempo completo: 37,5 h/semana
5. Funciones: Las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca de Conductor de Camión RSU, tales como:

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

- Conducción de camiones para recogida, manipulación del camión en las operaciones de descarga de contenedores y transporte de residuos urbanos y materiales.
- Ocasionalmente puede realizar las tareas del peón de recogida, con lo que se verá afectado por los riesgos laborales y medidas preventivas del mismo (durante el turno de día y en el turno de noche).
- Durante el turno de día, se utiliza la compactadora, durante el turno de noche, la compactadora es utilizada por el guarda
- Conducción y accionamiento del camión lavacontenedores.

d) Jardinero

1. Denominación del puesto de trabajo: **Jardinero**
2. Categoría: Jardinero
3. Otros Méritos: Estar en posesión del permiso de conducir clase B y Carnet de aplicador de Fitosanitarios.
4. Tipología contractual a utilizar: Temporal.
5. Jornada a tiempo completo: 37,5 h/semana
6. Funciones: Las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca de Jardinero, tales como:

- J Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- J Preparación de tierras y abonos.
- J Arranque, embalaje y transporte de plantas.
- J Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- J Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- J Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- J Preparación de fitosanitarios y su empleo.
- J Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras, etc.
- J Riegos en general.
- J Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).
- J Siega del césped.

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

- J) Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc.)
- J) Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria, deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o nacional de otro Estado, con residencia legal en España, o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, conforme establece el artículo 57 de la Ley 7/2007 (Estatuto Básico del Empleado Público).
- b. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995: que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni de las empresas municipales incluidas en esta convocatoria, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d. Poseer la titulación exigida según la plaza de que se trate y que figurará en el Anexo de esta convocatoria.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- f. Estar en posesión reglamentaria del carnet de conducir clase B para peón de AU, peón RSU y Jardinero y Clase C para el puesto de Conductor camión RSU. (Presentar copia)

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.

4.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas en ambas categorías deberán presentar cumplimentado el modelo oficial establecido por EGEMASA y que se acompañan a estas bases como **Anexo IV**. Las Instancias se dirigirán a EGEMASA en el plazo de **10 días** hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página Web de EGEMASA y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

Las solicitudes podrán presentarse en las instalaciones de EGEMASA o de manera digital a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la empresa en el siguiente enlace: <http://egemasa.es/sede-electronica-egemasa/>

El modelo de solicitud para tomar parte en la convocatoria será el que figura como **Anexo IV** a las presentes bases y se podrá acceder al mismo en las instalaciones de Egemasa, en la página web de EGEMASA y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante (DNI) ó Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o Pasaporte en el caso de ciudadanos de otro Estado.
- o Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de las empresas municipales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- o La documentación acreditativa de los méritos y circunstancias personales alegados, conforme se indica en la base cuarta de la convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en la página web de EGEMASA con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **dos días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Gerente de EGEMASA dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los miembros de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos que alegue, acompañada de declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Comisión de Valoración pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos presentados. En caso de no aportarlos o de que éstos no coincidan con las fotocopias presentadas, el aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido de la Lista.

1.- La **acreditación de los méritos** se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Las acciones formativas deberán ser acreditadas con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Si la duración de la misma se expresase en créditos, sin indicación de su equivalencia en tiempo, cada uno de ellos se computará como 10 horas.
- b) La experiencia profesional deberá acreditarse:
 - En la Administración y empresas municipales, mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, acompañado de certificado expedido por el órgano

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

competente en el que conste la denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que lo vinculaba.

- ✚ Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante la presentación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia simple de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con que ha sido contratado.
 - ✚ Cualquier otra actividad alegada, quedará justificada con el correspondiente certificado de la actividad de que se trate.
- c) No se admitirá ni valorará ningún mérito que no quede debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes

2.- Las **circunstancias personales** se justificarán de la siguiente forma:

- a) Las cargas familiares se justificarán mediante la presentación del Libro de Familia acompañado de volante de empadronamiento, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia de la unidad familiar, que deberá ser al menos de seis meses.
- b) Por minusvalía igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, o por incapacidad total o parcial para profesión distinta la que aspire. Ambas circunstancias deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por el órgano competente.
- c) No se admitirá ni valorará ninguna circunstancia personal que no quede debidamente justificada y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

7.- PUESTOS DE TRABAJO A INCLUIR

Serán los indicados en los Anexos de esta convocatoria.

8.- SISTEMA SELECTIVO Y PUNTUACIÓN.

8.1.- El sistema selectivo será con carácter general el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes a formar parte de dicho Listado, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo indicado, que en todo caso contemplará valoración de la formación, de la experiencia profesional y de las circunstancias personales.

8.2.- Atendiendo al tipo de plaza de que se trate y al número de aspirantes presentados, **la Comisión de Valoración podrá realizar prueba práctica** relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto. En cuyo caso se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo de acuerdo con las necesidades de las personas con discapacidad que así lo soliciten.

8.3.- Reunida la Comisión de Valoración, se procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes y a la elaboración de listas ordenadas por puntuación y puesto, que serán elevadas a la Gerencia de EGEMASA para que se dicte resolución provisional de los aspirantes integrantes del Listado de Trabajadores con las puntuaciones asignadas a cada uno.

8.4.- En dicha Resolución que se publicará en la web de EGEMASA y en la página web del Exmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para que los

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

interesados puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes en relación con la puntuación asignada, en defensa de su derecho.

8.5.- Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones presentadas se revisará la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo.

8.6.- En los supuestos en los que se obtuviese **igual puntuación** por algunos candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
3. Mayor número de puntos en el apartado de formación.
4. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

8.7.- Concluido el proceso, la Comisión de Valoración elevará al Sr. Gerente de la relación de candidatos, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de puntuación obtenida en cada apartado y puntuación total, en cada caso.

A la vista de ellas, por el Sr. Gerente de EGEMASA se dictará resolución aprobando las listas definitivas y dando por constituida la lista de Trabajadores a efectos de contratación temporal, en las diferentes categorías profesionales.

Dicha Resolución se hará pública en la página web de EGEMASA y del Ayuntamiento

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como resolver las situaciones que puedan derivarse de la constitución y funcionamiento de la Lista de trabajadores, objeto de esta convocatoria, teniendo la condición de comisión permanente durante la vigencia.

1. Composición:

- Presidente: A designar por el Sr. Gerente de EGEMASA, que designará también al correspondiente suplente.

Vocales:

- 2 vocales: A designar por el Sr. Gerente de EGEMASA, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

- Secretario/a: A designar por el Sr. Gerente de EGEMASA, que nombrará, también, a su suplente.

2. En la designación de los vocales, el Sr. Gerente deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Dirección de EGEMASA; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.
7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.
8. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
9. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.
Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 (L.R.J.P.A.C.), asimismo podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 de dicha norma.

10.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LISTADO DE TRABAJADORES

10.1.- El Listado de Trabajadores se regulará por las siguientes normas:

- a) Los integrantes del Listado de Trabajadores serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.
- b) El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo.
Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento podrá realizarse vía telefónica y telegrama o burofax. si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en Listado de Trabajadores, a la espera de un nuevo llamamiento.
- c) El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente.
- d) Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente del Listado.
- e) Aquellos integrantes de la Lista que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que han rehusado a ésta, pasando al último lugar de la lista, salvo que exista justificación conforme al apartado siguiente.
- f) Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:
 - o Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
 - o Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
 - o Por encontrarse en período de descanso por maternidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

- o Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- o Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición del Listado durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Administración de EGEMASA, que ejercerá las funciones de gestor del Listado de Trabajadores. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

- g) Independientemente de la posición que ocupen en el Listado de Trabajadores, los integrantes de la misma una vez superen el período de contratación de 60 días dentro de un período de doce meses, no podrán volver a ser contratados hasta tanto transcurra dicho período de carencia.
- h) Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

10.2.- Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y en ellos se harán constar los períodos de prueba correspondientes.

Además de las anteriormente descritas, serán causas de exclusión del Listado de Trabajadores en la categoría solicitada:

-) La no superación del período de prueba correspondiente.
-) La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación. Esta circunstancia deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Valoración.

11.- CONTRATOS POR JUBILACIÓN PARCIAL O TOTAL, BAJA MÉDICA (IT) PREVISIBLE DE LARGA DURACIÓN

En este tipo de contratos, se podrá realiza una prueba práctica determinada por la Gerencia y valorada por la propia Comisión de Valoración, a los diez primeros aspirantes del Listado en la categoría de que se trate, siendo seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en la citada prueba.

Los aspirantes aprobados se integrarán, por orden de puntuación, en una lista con objeto de hacer frente a posibles eventualidades a lo largo de la contratación así como a contrataciones por nuevas jubilaciones y bajas médicas (IT) de la misma categoría que posteriormente surjan hasta agotar dicho listado.

En ningún caso este tipo de contratos supondrá la reserva de la plaza, por lo que, para todo caso, el tiempo de duración del contrato dependerá de lo que determine la empresa o lo que establezca la normativa a respecto.

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

12.- VIGENCIA DEL LISTADO DE TRABAJADORES

La Lista resultante de esta convocatoria tendrá vigencia indefinida, en tanto no se resuelva nada en contrario.

Anualmente, se establecerá una fecha en la que se abrirá plazo de inscripción para nuevas solicitudes así como para incorporación de nuevos méritos de los candidatos ya incluidos.

Los derechos de acceso a cualquier puesto de los incluidos en el Listado, generados como consecuencia de la inclusión de los candidatos en la misma quedarán extinguidos una vez concluida la vigencia del Listado de Trabajadores.

13.- RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma previstos en la normativa legal vigente.

14.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. Gerente.

ANEXO I

BAREMO PEÓN AU Y RSU

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 10 PUNTOS)

-) Por cada mes completo de experiencia profesional en el Exmo. Ayuntamiento de Puente Genil y/o en sus organismos autónomos y empresas municipales, en puestos objeto de la convocatoria.....0,10 puntos/mes.
-) Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones y/o en el sector privado en puestos objeto de la convocatoria.... 0,06 puntos/mes.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Max. 2 puntos)

-) Por cada hora de cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento profesional, impartidos u homologados por entidades instituciones o centros públicos y que tengan relación directa con el puesto objeto de la convocatoria, o sean de especial interés para el mismo.....0,01 puntos por hora.
-) Si en el documento justificativo que, a tal efecto, se presente de conformidad con la Base 6, no quedaran acreditadas las horas de duración del curso o seminario, éste se valorará con la puntuación fija de 0,01 puntos.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Max. 2 punto)

-) Por cada hijo menor de edad o mayor de edad en situación de desempleo que conviva en la unidad familiar y no perciba ningún ingreso: 0,25 puntos.(Para que esta circunstancia sea computable, dicha convivencia deberá ser al menos de 6 meses anteriores a la convocatoria -Base 6ª-)
-) Por minusvalía igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, o por incapacidad total o parcial para profesión distinta la que aspire: 0,5 Puntos.(Ambas circunstancias deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por el órgano competente.)

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

ANEXO II

BAREMO JARDINERO

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 10 PUNTOS)

- J Por cada mes completo de experiencia profesional en el Exmo. Ayuntamiento de Puente Genill y/o en sus organismos autónomos y empresas municipales, en puestos objeto de la convocatoria.....0,10 puntos/mes.
- J Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones y/o en el sector privado en puestos objeto de la convocatoria.... 0,06 puntos/mes.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Max. 3 puntos)

- J Por cada hora de cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento profesional, impartidos u homologados por entidades instituciones o centros públicos y que tengan relación directa con el puesto objeto de la convocatoria, o sean de especial interés para el mismo.....0,01 puntos por hora.
- J Si en el documento justificativo que, a tal efecto, se presente de conformidad con la Base 6, no quedaran acreditadas las horas de duración del curso o seminario, éste se valorará con la puntuación fija de 0,01 puntos.
- J Estar en posesión del título Oficial de Grado Medio Jardinería. (1 PUNTO)

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Max. 2 punto)

- J Por cada hijo menor de edad o mayor de edad en situación de desempleo que conviva en la unidad familiar y no perciba ningún ingreso: 0,25 puntos.(Para que esta circunstancia sea computable, dicha convivencia deberá ser al menos de 6 meses anteriores a la convocatoria -Base 6ª-)
- J Por minusvalía igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, o por incapacidad total o parcial para profesión distinta la que aspire: 0, 5 Puntos.(Ambas circunstancias deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por el órgano competente.)

ANEXO III

BAREMO CONDUCTOR CAMIÓN RSU

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 10 PUNTOS)

- J Por cada mes completo de experiencia profesional en el Exmo. Ayuntamiento de Puente Genill y/o en sus organismos autónomos y empresas municipales, en puestos objeto de la convocatoria.....0,10 puntos/mes.
- J Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones y/o en el sector privado en puestos objeto de la convocatoria.... 0,06 puntos/mes.
- J Por cada mes completo de experiencia profesional como conductor de camión superior a 3.500 kg.... 0,01 puntos/mes.

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Max. 3 puntos)

- J) Por cada hora de cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento profesional, impartidos u homologados por entidades instituciones o centros públicos y que tengan relación directa con el puesto objeto de la convocatoria, o sean de especial interés para el mismo.....0,01 puntos por hora.
- J) Si en el documento justificativo que, a tal efecto, se presente de conformidad con la Base 6, no quedaran acreditadas las horas de duración del curso o seminario, éste se valorará con la puntuación fija de 0,01 puntos.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Max. 2 punto)

- J) Por cada hijo menor de edad o mayor de edad en situación de desempleo que conviva en la unidad familiar y no perciba ningún ingreso: 0,25 puntos.(Para que esta circunstancia sea computable, dicha convivencia deberá ser al menos de 6 meses anteriores a la convocatoria -Base 6ª-)
- J) Por minusvalía igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, o por incapacidad total o parcial para profesión distinta la que aspire: 0,5 Puntos.(Ambas circunstancias deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por el órgano competente.)

EL GERENTE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

0EAE 4593 1A3C 1DA5 287E



0EAE45931A3C1DA5287E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.dipucordoba.es/egemasa>

Firmado por Gerente CABEZAS JIMENEZ FRANCISCO el 9/7/2019